

## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Pulg

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.



EXPEDIENTE No. 314/GRO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.6-40/2012

BITACORA: 12/KW-0142/01/17

**ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES  
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-139/13****RESOLUCIÓN No. 155 /2017**Ciudad de México, a **16 FEB 2017**

Vista para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-139/13**.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** En fecha 26 de abril de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. ANAHÍ CABRERA GARCÍA**, el Título de Concesión No. **DGZF-139/13**, respecto de una superficie de **139.50 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en **instalación de una cabaña con dimensiones de 5.0 x 4.0 metros y una altura de 3.0 metros, elaborado con estructura y piso de madera de la región, piso de duela y techo cubierto de palapa**; localizada en Playa Quieta, localidad de Ixtapa Zihuatanejo, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, exclusivamente para **instalación de una cabaña de madera de la región para servicio de masaje**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **General**, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 28 de junio de 2013.

**SEGUNDO.-** Mediante resolución administrativa No. 920/2016, de fecha 29 de julio de 2016, esta Dirección General determinó poner fin al procedimiento administrativo de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la Concesión No. **DGZF-139/13**, en virtud del desistimiento expreso de la **C. ANAHÍ CABRERA GARCÍA**; resolución que fue notificada el día 06 de octubre de 2016.

**TERCERO.-** El día 23 de enero de 2017, la **C. ANAHÍ CABRERA GARCÍA**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, la "Solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la Concesión" No. **DGZF-139/13**, en favor de la empresa **CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y



EXPEDIENTE No. 314/GRO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.6-40/2012

BITACORA: 12/KW-0142/01/17

**C O N S I D E R A N D O**

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

**Ley General de Bienes Nacionales**

**"ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

*I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable*



EXPEDIENTE No. 314/GRO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.6-40/2012

BITACORA: 12/KW-0142/01/17

solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión,  
y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**"ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y



EXPEDIENTE No. 314/GRO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.6-40/2012

BITACORA: 12/KW-0142/01/17

*V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

III.- En principio se debe señalar que el día 03 de junio de 2016 se recibió en esta Dirección General la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados de la Concesión No. **DGZF-139/13**, en favor de la empresa **CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.** Asimismo, es importante señalar que el día 12 de julio de 2016 la **C. ANAHÍ CABRERA GARCÍA**, titular de la concesión referida, mediante escrito de fecha 07 de julio de 2016 y presentado en esta Dirección General, se desistió del trámite de cesión de derechos y obligaciones de la Concesión, y/o de cualquier otro trámite a nombre de la empresa **CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.**, señalando que no está de acuerdo en ceder la concesión que le fue otorgada.

Para tal efecto, esta Dirección General mediante la resolución administrativa número 920/2016, de fecha 29 de julio de 2016 determinó poner fin al procedimiento por el desistimiento expreso a la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-139/13**, resolución que fue notificada en fecha 06 de octubre de 2016, tal como se desprende de la cédula de notificación levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero.

Señalado lo anterior, el día 23 de enero de 2017, la **C. ANAHÍ CABRERA GARCÍA**, nuevamente por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, la "Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión" No. **DGZF-139/13**, en favor de la empresa **CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.**; motivo por el cual se procede a realizar un análisis al expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El 26 de abril de 2013 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la **C. ANAHÍ CABRERA GARCÍA**, el Título de Concesión No. **DGZF-139/13**; concesión que cuenta con una vigencia de **15 años** contados a partir del día 28 de junio de 2013, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la **C. ANAHÍ CABRERA GARCÍA**, Titular de la Concesión No. **DGZF-139/13**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido; al ser una persona física exhibió copia simple de la credencial para votar con número de folio 1639116645108, expedida



EXPEDIENTE No. 314/GRO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.6-40/2012

BITACORA: 12/KW-0142/01/17

por el entonces Instituto Federal Electoral, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del análisis del expediente en el que se actúa, se desprende la existencia de la copia certificada del Acta de Nacimiento con No. 00296, de fecha 04 de marzo de 1996, con lo que se tiene acreditada su personalidad.

- C. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. La **C. ANAHÍ CABRERA GARCÍA**, presentó copia de la Declaración General de Pago de Derechos correspondientes a los ejercicios fiscales de **2013, 2014, 2015 y 2016**; todos sellados de recepción por la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, en el estado de Guerrero. Asimismo; de la revisión a la totalidad de constancias que obran agregados dentro del expediente al rubro citado, se advierte copia simple del oficio sin número, de fecha 16 de agosto de 2016, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta en el estado de Guerrero, por medio del cual se hace constar que el concesionario se encuentra al corriente de sus pagos hasta el **Sexto Bimestre del ejercicio fiscal del año 2016**, según se hizo constar mediante el recibo de pago oficial número C2-8263 de fecha 29 de enero de 2016, por concepto de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- E. La empresa **CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral exhibió copia certificada de la Escritura Pública No. 15,979 de fecha 05 de marzo de 1990, pasada ante la fe del Lic. Miguel Rábago Preciado, Notario Público Suplente, adscrito a la Notaría número 42 del municipio de Guadalajara, actuando por Convenio de Asociación celebrado con el Titular; documental pública por la que se constituyó dicha empresa; asimismo, mediante Escritura Pública No. 278,293, Volumen 10,367, de fecha 30 de agosto de 2000, pasada ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, Notaria Pública número 207, asociada a Don Tomas Lozano



EXPEDIENTE No. 314/GRO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.6-40/2012

BITACORA: 12/KW-0142/01/17

Molina, Notario número 10 del Distrito Federal (Ciudad de México), la empresa en comento otorgó poder para actos de pleitos y cobranzas al C. SANTIAGO LAZO ELIZONDO.

Adicionalmente a ello, mediante Instrumento Notarial No. 40,591, Libro 791, de fecha 09 de junio de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Titular de la Notaria número 138 del Distrito Federal (Ciudad de México), se protocolizó el otorgamiento de poderes de la empresa **CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.**, en favor del C. PATRICIO AJA GÓMEZ, como apoderado B.

Ante tal virtud, al suscribir la empresa que nos ocupa la solicitud de Cesión, ello implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicitan ceder

- F. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y obligaciones a que se encuentre sujeta la **C. ANAHÍ CABRERA GARCÍA**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DGZF-139/13**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;



EXPEDIENTE No. 314/GRO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.6-40/2012

BITACORA: 12/KW-0142/01/17

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la **C. ANAHÍ CABRERA GARCÍA**, ceder en favor de la empresa **CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **139.50 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en **instalación de una cabaña con dimensiones de 5.0 x 4.0 metros y una altura de 3.0 metros, elaborado con estructura y piso de madera de la región, piso de duela y techo cubierto de palapa**; localizada en Playa Quieta, localidad de Ixtapa Zihuatanejo, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, exclusivamente para **instalación de una cabaña de madera de la región para servicio de masaje**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **General**.

**SEGUNDO.-** Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión No. **DGZF-139/13** a efecto de tener como concesionaria a la empresa **CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la **C. ANAHÍ CABRERA GARCÍA**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF-139/13** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. ANAHÍ CABRERA GARCÍA**, y/o a través de sus autorizados los CC. JUAN JOSE TREVILLA RIVADENEYRA, SANTIAGO LAZO ELIZONDO, MIGUEL ANGEL FABREGAS RODRIGUEZ, JOSUE JAFET ZAVALA MUNDO, GISELA RAMIREZ MUÑOZ, LUIS GABRIEL RAMIREZ MONTES, JORGE ANTONIO ALONSO TAVIRA, ANDRES OMAR TAPIA JIMENEZ Y JUÁN CARLOS ALARCON SANDOVAL, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en el [REDACTED] [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**QUINTO.-** Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.



EXPEDIENTE No. 314/GRO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.6-40/2012

BITACORA: 12/KW-0142/01/17

**SEXTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

LQV/JANC/HAGM